

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 30 de Junio de 2021.

Proceso: **11001-31-10031-2020-00073-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:37 a.m del 30 de Junio de 2021.

Fin audiencia: 9:32 a.m del 30 de Junio de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA su apoderado DIEGO VASQUEZ BUSTAMANTE, el demandado GUSTAVO ADOLFO VARELA ROJAS su apoderada DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ, así como las testigos ESTEBAN ALFONSO SAAVEDRA SEGURA, MANUEL DAVID SAAVEDRA SEGURA y LUZ ANGELA CAMACHO MARIN

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERA: PRIVAR al señor GUSTAVO ADOLFO VARELA ROJAS, del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija HELLEN GABRIELA VARELLA SAAVEDRA, patria potestad que será ejercida de forma exclusiva por su progenitora la señora MAGNOLIA DEL PILAR SAAVEDRA SEGURA.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de HELLEN GABRIELA VARELA SAAVEDRA. Para tal efecto proceda la interesada a remitir esta decisión a la Notaría 7 del Círculo de esta ciudad, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1021314453, indicativo serial 41005068. Sírvase la citada Notaría proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: Sin costas al no haber existido oposición.

Por secretaría notifíquesele esta decisión al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, adscritos al despacho.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:32 a.m. del día 30 de junio de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

595567ba19ddc47bf36afba77d6afc99769ce65eec09525f54a61e3bf9aad54

Documento generado en 30/06/2021 09:47:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**